



Expediente: 2017/496

Área gestora: SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento: AY00 Ordenanzas Municipales

Descripción: [Reglamento del Consejo municipal de las Personas Mayores de Sagunto](#)

Aprobado por Resolución de Alcaldía núm.76 de 15 de febrero de 2018

Plazo: hasta el día 12 de marzo de 2018

<RESOLUCION>

</RESOLUCION>

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL REFERIDO A [Reglamento del Consejo municipal de las Personas Mayores de Sagunto](#)

El Ayuntamiento de Sagunto sensibilizado con la participación de la ciudadanía y en el ámbito de sus competencias creó en la década de los años noventa el primer Consejo Municipal de Tercera Edad. En el año 2005 se produjo una modificación de la regulación de los mismos, adaptándola a la nueva realidad social y a la legislación aprobada en materia de consejos de personas mayores, pasando a denominarse “Estatutos del Consejo Municipal de Personas Mayores de Sagunto”.

Sin embargo, se considera necesario adaptar nuevamente la regulación del Consejo Municipal de Personas Mayores de Sagunto mediante la aprobación, por acuerdo plenario, de un reglamento municipal que cumpla con lo dispuesto en la normativa vigente de régimen local.

Asimismo, la normativa municipal aprobada en la época no contemplaba la aplicación de lo que establece el artículo 133 de la nueva ley de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas. En este sentido, en relación con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se debe de sustanciar una consulta pública, a través del portal web del Ajuntament de Sagunt www.sagunto.es, en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A la vista de lo cual, HE RESUELTO:

PRIMERO: La aprobación por resolución de Alcaldía para someter a la Consulta Pública previa a la elaboración del proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de las Personas Mayores de Sagunto.

SEGUNDO: La nueva norma se sitúa en los siguientes aspectos:



Antecedentes de la norma	<p>El Ayuntamiento de Sagunto ha venido regulando a través de unos estatutos la composición, organización y ámbito de actuación del Consejo de los Mayores.</p> <p>Se estima conveniente señalar que, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece en el artículo 31 que, como entes independientes o vinculados al Consejo Social Municipal, los ayuntamientos podrán dotarse también de consejos de participación de carácter sectorial. Su funcionamiento vendrá determinado por normativas incluidas en el Reglamento orgánico municipal o en otros reglamentos que regulen específicamente la participación ciudadana.</p> <p>En este sentido, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala, en su artículo 130, que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, que desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo. Asimismo, en el artículo 131 dispone que la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.</p> <p>Además, se considera el efectivo cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Antigüedad de la norma reguladora anterior.</p> <p>Poco desarrollo de la norma en determinados aspectos de su organización y funcionamiento.</p> <p>Falta de regulación en materia de derechos y deberes de sus miembros.</p> <p>Determinación de las funciones específicas de los miembros que lo componen.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Es necesario disponer de una norma adaptada a la nueva normativa básica que regule un órgano que, además de constituir un importante cauce de participación y realizar una función consultiva y asesora en materia de personas mayores, debe servir también para difundir las experiencias enriquecedoras acumuladas en el transcurso del tiempo susceptibles de redundar en su propio beneficio y en el de la sociedad en general. Entre las</p>



	<p>funciones del Consejo se encuentra la de potenciar el envejecimiento activo de la población, entendido este como la promoción y protección integral de las personas mayores y en el reconocimiento de los derechos, basados en los principios de las Naciones Unidas relativos a la independencia, la participación, la dignidad, la asistencia y realización de los propios deseos, potenciando su participación activa y protagonismo pleno en la construcción de la sociedad.</p>
Objetivos de la norma	<p>Adaptación de la regulación precedente a los principios establecidos en el Título VI de la LPACAP anteriormente citada, esto es, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.</p> <p>Adaptación a la normativa vigente de régimen local mediante la aprobación, por acuerdo plenario, de un reglamento municipal.</p> <p>Desarrollo de las funciones secretaria y presidencia del Consejo.</p> <p>Desarrollo del funcionamiento del pleno y de las comisiones.</p> <p>Establecer los derechos de los miembros del consejo.</p> <p>Conseguir una mayor democratización y apertura de los Consejos Sectoriales posibilitando una mayor participación de los vocales a través de la presentación de enmiendas en las Comisiones o en los Grupos de Trabajo de que formen parte, o en el Pleno.</p>
Posibles soluciones, alternativas regulatorias y no regulatorias	<p>Dada la necesidad de adaptación de la regulación precedente a lo dispuesto en la normativa de régimen local, por los motivos expuestos anteriormente, no caben otras alternativas regulatorias y no regulatorias.</p>

TERCERO: Establecer el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.

CUARTO: Que la resolución a adoptar surta efectos desde el día de su publicación en el "Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sagunto en la Sede electrónica".

QUINTO: Habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa en los aspectos mencionados, a través de los portales web de este Ayuntamiento y del siguiente buzón de correo electrónico: servicios.sociales@aytosagunto.es."

El documento original
ha sido efectivamente
firmado



DILIGENCIA: Per a fer constar que aquest Edicte ha estat exposat al públic, tant al tauler d'anuncis de la Casa Consistorial com al de la Tinència d'Alcaldia i a la Dependència municipal del Baladre, des del dia fins al dia

Sagunt, lunes, 19 de febrero de 2018
El/La funcionari/ària SAIC

DILIGENCIA: Per a fer constar que aquest Edicte ha estat exposat en la pàgina web municipal (www.sagunt.es) des del dia fins al dia

Sagunt, lunes, 19 de febrero de 2018

El funcionari encarregat de la pàgina web